

INFORME VENCIMIENTO TRASLADO.

Paso a Despacho el presente proceso informándole al señor Juez , que el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante venció el día 18 de agosto de 2023 y no fue objetada, y a la fecha no se le ha dado aprobación. Dígnese ordenar .

El Bagre, 22 de septiembre de 2023

FANNY MARIA RRITA RUIZ
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL BAGRE – ANTIOQUIA

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 05250 40 89 001-2020-00085-00
Demandante : BANAGRARIO S.A.
Demandada: SANDRA SABINA OCHOA ROCHE

AUTOS DE SUSTANCIACION NRO.431-2023

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez

